REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Y

PROMOCIÓN 2025

FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO "EL CARMEN TERESIANO VITACURA"

INTRODUCCIÓN

Nuestro Colegio presenta el siguiente documento ante la necesidad de que la Comunidad Educativa se encuentre en conocimiento del Reglamento de Evaluación y Promoción, garantizando un ambiente de aprendizaje en que todos los niños puedan aprender y lograr una forma personal de configurar su desarrollo.

Considerando que el proceso de enseñanza debe ser dinámico y recíproco, respondiendo a los muchos contextos en que aprenden los alumnos, es muy importante que padres y apoderados se sientan partícipes de este proceso para lo cual deben estar informados de las formas en que serán evaluados sus hijos(as), pupilos(as).

Es responsabilidad del Equipo Directivo la elaboración final y supervisión de la correcta aplicación de este marco normativo; asimismo, resolver las situaciones especiales, informar a la Comunidad Educativa sobre su contenido y evaluar periódicamente su aplicación para mejorarlo y adecuarlo a los cambios en el sistema y nuevos enfoques educativos, como también las normas de convivencia escolar.

Dado que el Ministerio de Educación faculta a los establecimientos a tener su propio Reglamento de Evaluación previo proceso de reflexión y análisis, este año tendremos de base el Decreto Supremo Nº67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación.

OBJETIVOS DEL MARCO NORMATIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo:

1. Establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en la Fundación Educacional “Colegio El Carmen Teresiano Vitacura”, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación y los principios, declaraciones de la comunidad educativa, valores morales y espirituales propios, explicitados en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio y en el Proyecto de la Congregación de Hermanas Carmelitas Teresas de San José para todos sus Colegios.
2. Regular los aspectos técnicos pedagógicos y administrativos, con el fin de que el proceso de evaluación se realice en forma eficiente.
3. Identificar las necesidades educativas de los alumnos de modo de poder tomar oportunamente medidas pedagógicas para favorecer el aprendizaje.
4. Describir los comportamientos de los actores del proceso de enseñanza aprendizaje y las normas particulares que detallan las responsabilidades de directivos, docentes coordinadores, docentes y estudiantes.
5. Establecer los criterios, procedimientos y técnicas básicas para gestionar los procesos de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes y los controles y acciones remediales para el cumplimiento de la normativa.
6. Propiciar que Alumnos, Padres y Apoderados comprendan la complejidad de las tareas emprendidas y se involucren en el proceso de manera comprometida y activa.

7. Lograr que los estudiantes identifiquen en sus propias capacidades los medios para reforzar, mejorar o consolidar sus aprendizajes. Describir los comportamientos de los actores del proceso de enseñanza aprendizaje, los criterios, procedimientos y técnicas básicas para gestionar los procesos de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes y las normas particulares que detallan las responsabilidades de directivos, docentes coordinadores, docentes y estudiantes; y los controles y acciones remediales para el cumplimiento de la normativa.
8. Lograr que Alumnos, Padres y Apoderados comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades los medios para reforzar, mejorar o consolidar sus aprendizajes.

TÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1. LAS BASES LEGALES DE LA EVALUACIÓN

El presente Reglamento, establecerá los procedimientos y disposiciones que regirán el año 2024 según las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos según el decreto 67 del 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación y que deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.

También es respaldo legal de las disposiciones de este reglamento el D.S. de Educación N°924 de 1993, que establece las condiciones de evaluación del sector de Religión.

Para la Educación Especial: Decreto S. N°01/98 (Reglamenta Capítulo II de la Ley N°19.284, Integración Social de las Personas con discapacidad).

Para la Educación Especial: Decreto S. N°170/2009.

Para la Educación Especial: Decreto Ex. N°83/2015.

Proyecto Educativo Fundación Colegio El Carmen Teresiano Vitacura.

ARTÍCULO 2. MARCO REFERENCIAL:

Nuestra propuesta pedagógica ha ido cambiando a través de los años con el objetivo de hacer frente a los nuevos desafíos que nos plantea tanto el Estado-a través del MINEDUC-, como los planteamientos de nuestra Congregación, especialmente con una mirada importante hacia el constructivismo, la mediación educativa y el aprendizaje significativo.

Entendemos la Evaluación como un proceso permanente y sistemático cuya finalidad es obtener información acerca del logro de objetivos de aprendizaje;

desarrollo de capacidades y destrezas; como de actitudes y valores, con el objeto de emitir juicios que orienten la toma de decisiones para retroalimentar este proceso. Teniendo como referente el concepto de evaluación antes definido, nos guiaremos por los siguientes principios de evaluación.

- Toda evaluación estará referida a los Objetivos de Aprendizaje, contenidos en los programas de Enseñanza Básica y Enseñanza Media.
- En los Objetivos se dará prioridad al desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades y actitudes, que equilibren la formación personal con el rendimiento académico.
- Existirá un cuidado especial en la calidad de los procedimientos e instrumentos de evaluación de manera que cumplan con el principio de validez y confiabilidad.
- La aplicación de los procedimientos evaluativos será considerada como una instancia más de aprendizaje.
- Los procedimientos de evaluación se establecerán con relación al criterio y a la norma, para tener toda la información posible al tomar decisiones en relación con el proceso de aprendizaje.
- Atenderá todo tipo de procesos y resultados presentes a lo largo del aprendizaje, previstos o no en nuestros objetivos.
- Será congruente con los objetivos de los distintos subsectores de aprendizaje.

ARTÍCULO 3. DE LAS EVALUACIONES.

Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Desde este análisis nos parece importante preguntarnos:

¿Qué evaluamos?

La respuesta parece evidente: se evalúan los conocimientos, habilidades y actitudes. Pero en la educación actual aparecen otras facetas de la evaluación. Se nos pide evaluar el proceso de aprendizaje de los alumnos, no sólo el resultado final de los conocimientos adquiridos.

¿Cómo evaluamos?

Para evaluar hay que tener referentes o criterios.

- Los criterios de evaluación se han de definir junto con los objetivos al elaborar el Proyecto Curricular. En cuanto a la dinámica de la evaluación hay que buscarla en sesiones de trabajo de los equipos docentes. No bastan los diálogos informales o las observaciones aisladas.

¿Cuándo evaluamos?

- Se debe evaluar al empezar el proceso educativo de un ciclo o curso o incluso unidad didáctica (evaluación diagnóstica-inicial).

- Hay que evaluar cuando se están desarrollando los procesos de enseñanza y aprendizaje (evaluación formativa o continua). Esta evaluación debe generar información para mejorar el mismo proceso.
- Hay que evaluar también el resultado de la actividad educativa (evaluación final o sumativa). La evaluación final detecta si los alumnos han conseguido los objetivos y si los procesos han sido adecuados para ello. Esta evaluación suele generar informes más o menos objetivados basados en escalas o pruebas diversas, aunque no conviene olvidar las actitudes y progresos.

ARTÍCULO 4. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

a. Detectar los logros y no logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
b. Definir si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.
c. Calificar los rendimientos de los estudiantes en términos cuantitativos y/ o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.

d. Evaluar los logros del alumno/a en cuanto a sus habilidades sociales y actitudinales que forman parte del curriculum con el objetivo de concretar una educación integral.

ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDAD DE LA EVALUACIÓN

La primera responsabilidad del proceso de evaluación de los aspectos de la educación formal del estudiante, incluyendo la evaluación y calificación de los rendimientos académicos, recae en los docentes, quienes diseñan, implementan, desarrollan y evalúan los procesos de enseñanza-aprendizaje y sus resultados.

A los estudiantes les corresponde, según su etapa escolar y su madurez en formación, tener gradualmente capacidades para comprender su propio proceso de aprendizaje y reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar.

A los padres y apoderados les corresponde asumir que su hijo/hija vive distintas etapas de vida escolar y que en cada una de ellas tiene exigencias y responsabilidades que debe superar y cumplir. Los alumnos y alumnas, como personas en desarrollo, necesitan del apoyo, orientación y supervisión adecuada y oportuna, principalmente en los avances y logros de su aprendizaje escolar.

El colegio cuenta con un Equipo de Apoyo Pedagógico encargado de acompañar la labor educativa y socioemocional de aquellos alumnos que forman parte de nuestra comunidad y que se les detecta algún tipo de Necesidad Educativa Especial (NEE). De igual manera es importante el trabajo conjunto entre alumno, familia, especialistas externos e institución educativa para que aquellos/as estudiantes que presentaran este tipo de necesidad y apoyo especializado, puedan avanzar en su proceso de enseñanza-aprendizaje.

TÍTULO II. DE LAS PROPIEDADES DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 1. ORGANIZACIÓN ANUAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE.

El Año Escolar, funcionará con régimen semestral para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región.

Las vacaciones de invierno se harán efectivas durante dos semanas del mes de junio-julio, coincidiendo con el receso de invierno definido por el Ministerio de Educación.

El Colegio, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año.

a. El año escolar comprenderá dos períodos lectivos (semestres): Primer y Segundo Semestre.
b. La evaluación de los aprendizajes considera las tres etapas del proceso: diagnóstica, formativa y sumativa que se aplicarán durante los distintos momentos del proceso y cuyos alcances serán detallados más adelante.
c. Para evaluar a los estudiantes en el logro de Objetivos de Aprendizaje, se aplicarán diferentes modelos, procedimientos e instrumentos evaluativos.

d. Para registrar los resultados de los procedimientos evaluativos, como también todos los aspectos relacionados con la gestión y administración escolar, se utilizará la plataforma “Colegio Interactivo”, a la cual podrán acceder los alumnos, los padres y apoderados, los docentes y los integrantes del equipo directivo de la institución.
e. Las calificaciones como resultado del proceso de evaluación, se registrarán en el libro de clases digital, contenido en la plataforma Colegio Interactivo, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de realizada la evaluación.
f. Las calificaciones podrán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, el 4,0.
g. La calificación obtenida en el subsector Religión y Orientación no incidirán en su promoción escolar y será expresada en concepto (I, S, B y MB).
h. La calificación final en cada uno de los subsectores de aprendizaje, corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, el cual será calculado hasta con un decimal, con aproximación.
i. Las pruebas atrasadas serán realizadas en un único día y hora de la semana, definido por el Área de Coordinación Académica.

ARTÍCULO 2. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

La realiza el docente cada vez que lo estime necesario antes de una etapa diseñada de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes al iniciar esa etapa de enseñanza aprendizaje, tales como necesidades e intereses de aprendizaje, estado de los aprendizajes previos o conductas de entrada, tipos de estilos de aprendizaje, estado de condiciones de salud, o cualquier otro antecedente útil al proceso.

Con ello, el diagnóstico aporta antecedentes que permitan al profesor realizar ajustes en la planificación de la enseñanza y orientar o corregir la provisión y selección de los recursos pedagógicos que deben apoyar el logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes, realizando una retroalimentación constante de aquellos ejes de aprendizaje deficientes con el fin de alcanzar los logros de aprendizaje esperados. El docente responsable de cada asignatura definirá, asistirá y evaluará el reforzamiento en clase que sea necesario para el grupo y para cada estudiante.

ARTÍCULO 3. EVALUACIÓN FORMATIVA

Las evaluaciones formativas proporcionan información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, de nivelación o de mejora de los aprendizajes.

Dado que el logro de aprendizaje de los estudiantes es responsabilidad primaria del docente, será éste el que diseñe la frecuencia y los tipos de procedimientos e instrumentos de las evaluaciones formativas con el fin de obtener información para los propósitos mencionados y, principalmente, para hacer ajustes de planificaciones de clases, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de la enseñanza que sean necesarios.

Por esta razón, son preferentemente expresados en conceptos cualitativos (Muy Bueno, Bueno, Suficiente, Insuficiente) que el profesor de asignatura podrá tener en consideración, para tomar decisiones respecto de aproximaciones a las calificaciones sumativas, oportunidades de recuperación u otros propósitos propios de la evaluación de logros de aprendizaje.

Las evaluaciones formativas podrán ser orales o escritas; individuales o grupales; universales o muestrales a criterio del profesor.

Si así se establece también podrán recibir una calificación numérica

Instrumentos Recomendados: Encuestas / entrevistas, Retroalimentación de pruebas, Observación directa, Autoevaluación, Revisión de cuadernos, Interrogaciones, elaboración de proyectos, participación en actos cívicos, desarrollo de técnicas de estudio, participación en talleres.

Para la evaluación formativa serán considerados además, los Objetivos de aprendizaje curriculares, los sellos institucionales y/o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 4. EVALUACIÓN SUMATIVA

Las evaluaciones sumativas permiten verificar o medir los aprendizajes y objetivos logrados y no logrados al término de una etapa de enseñanza-aprendizaje y sobre esos antecedentes tomar las decisiones de calificación de logros. Corresponden, por ejemplo, al cierre de una Unidad de Aprendizaje, al término de un trabajo asignado, a la globalización de un conjunto de materias, al producto final de un proyecto, al informe final de una investigación o a la ejecución de un ejercicio o conjunto de destrezas entrenadas previamente durante la enseñanza. En suma, las evaluaciones sumativas deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados. Las evaluaciones durante el año lectivo serán de dos tipos: Evaluaciones de Procesos y Evaluaciones de Resultados.

- **Evaluaciones de Procesos:** provienen de las Calificaciones promedio de una serie de actividades pedagógicas realizados en clases por el/la estudiante durante el semestre; siendo todos parte de un registro de evidencias en sitios institucionales oficiales.

Las evaluaciones de procesos deberán ser identificadas como parte de la programación del curso y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza. Es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo cuáles serán las evaluaciones de procesos que formarán parte de las evidencias que se promediarán.

- **Evaluación sumativa de resultados:** las Calificaciones de Resultados provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades.

Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo a criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases digital y a la base de datos.

Toda evaluación, sea esta formativa o sumativas deberá contar con su respectiva pauta de observación; rubrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

- **Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

ARTÍCULO 5. NÚMERO DE CALIFICACIONES SUMATIVAS:

Para todos los niveles y asignaturas, el número de calificaciones por semestre comprende un mínimo de 3 y máximo de 7.

ARTÍCULO 6. FORMAS DE EXPRESAR EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y EQUIVALENCIAS

Para efectos de equivalencias con conceptos cuantitativos y cualitativos, según el nivel escolar y el aprendizaje o comportamiento evaluado o medido, se utilizarán los significados que se indican en los próximos incisos.

a. Las calificaciones se obtendrán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, el 4,0. El porcentaje mínimo de logro para la nota 4,0 será de un 60%.

b. La calificación con nota mínima podrá ser utilizada y se considerará especialmente en los casos de copia o fraude; prueba, trabajos u otra evaluación entregada sin responder o sin cumplir con los requisitos mínimos de aprobación establecidos por el/la docente; evaluaciones que el estudiante no rinda, sin una solicitud y/o justificación escrita con antelación por el apoderado/a (adjuntando siempre documentación necesaria). Dichos criterios deberán ser informados y consensuados por los docentes junto a Coordinación Académica.

c. La calificación obtenida en el subsector Religión y Orientación no incidirá en su promoción escolar y será expresada en concepto (I, S, B y MB).

d. Para registrar los resultados de los procedimientos evaluativos, como también todos los aspectos relacionados con la gestión y administración escolar, se utilizará la plataforma “Colegio Interactivo”, a la cual podrán acceder los alumnos, los padres y apoderados, los docentes y los integrantes del equipo directivo de la institución.La calificación final en cada uno de los subsectores de aprendizaje, corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, el cual será calculado hasta con un decimal, con aproximación.

e. El alumno sólo puede repetir una vez por ciclo en el colegio siempre que la Dirección y el Consejo de Profesores después de estudiar su caso así lo decidiere.

f. Los resultados académicos de los alumnos se informarán al menos dos veces por semestre, y de manera permanente vía página web.

g. Para aquellos alumnos/as que no cumplan con los objetivos mínimos del nivel, se generará un “Informe por objetivos” con el fin de que tanto él/ella y su familia obtengan datos y recomendaciones de mejora.
Este se entregará al menos una vez por semestre.

ARTÍCULO 7. CÁLCULOS DE PROMEDIOS DE CALIFICACIONES Y APROXIMACIONES

Se entenderá como el promedio aritmético entre dos o más calificaciones el cálculo hasta la décima, con aproximación de la centésima a la décima superior si es igual o superior a 0.05. Esto es, 6.35 se aproxima a 6.4; pero 6.34 queda como 6.3.

El cálculo del promedio de la calificación anual final se calculará como promedio final del primer semestre y el promedio final del segundo semestre.

Notas limítrofes: Son consideradas Notas Limítrofes las Calificaciones Insuficientes obtenidas por el estudiante cercano a la nota de aprobación o promoción. Se señala lo anterior debido a que la utilización del SIGE (Sistema de Información General del Estudiante) toma en consideración esta variable:

a) Promedios trimestrales, Semestrales o Anuales de las asignaturas en general o de una asignatura en particular, cercano a la nota 4.0 (3,85 – 3,94).

b) Promedios Generales cercano a un 4,5 (4,35 – 4,44) en el caso de una Asignatura Reprobada.

c) Promedios Generales cercano al Promedio 5.0 (4,85 a 4,94) en el caso de dos Asignaturas Reprobadas.

En caso alguno se calificará arbitrariamente la conducta o la indisciplina del estudiante. Si ocurriere, la Dirección del Colegio faculta a Coordinación académica y/o Convivencia Escolar para dejar nula esa calificación**.**

Es perfectamente posible que sea evaluado el aspecto actitudinal y/o conductual, cuando forma parte de los objetivos de aprendizaje curriculares. Para ello, debe estar sujeto a rúbricas y estándares claros, previamente informados.

ARTÍCULO 8. CALIFICACIONES EN RELIGIÓN Y ORIENTACION

Las evaluaciones, así como la asistencia, en la asignatura de Religión y Orientación son obligatorias, en tanto el Colegio se define católico. Al ingresar al Colegio, el Apoderado y el estudiante se adscriben a la totalidad del Proyecto Educativo Institucional; por lo tanto, tendrá tratamiento e importancia como cualquier asignatura. En el caso de no cumplir con los objetivos mínimos del área, dará lugar a la asignación de reforzamientos individuales bajo la forma de estudios y/o trabajos complementarios asignados por el Profesor(a) de Religión. Las evaluaciones se registrarán en el libro de clases digital y el resultado y conversión de la escala de 1.0 a 7.0 se transcribirá a sus promedios semestrales y final en la escala conceptual (insuficiente (I); suficiente (S); bueno (B); y muy bueno (MB)).

ARTÍCULO 9. INAMOVILIDAD DE ASIGNATURAS ELECTIVAS EN 3° Y 4° MEDIO

Una vez realizadas las elecciones de asignaturas electivas por parte de los y las estudiantes de 3° y 4° año de Enseñanza Media, estas serán de carácter definitivo para el año escolar correspondiente. Por tanto, no se permitirá el cambio de electivo durante el año, salvo en casos excepcionales debidamente fundamentados por motivos de salud.

Para solicitar una modificación en la elección de electivo, el apoderado/a deberá presentar un certificado médico emitido por un profesional de la salud competente, en el que se exponga claramente la condición de salud que justifique el cambio y la recomendación explícita de modificar el plan académico. Lo anterior será evaluado por el equipo directivo para su posible aprobación.

La documentación deberá ser presentada a más tardar el último día del primer semestre escolar. Transcurrido ese plazo, no se aceptarán solicitudes de cambio.

Las calificaciones consignadas en el electivo de origen, pasarán a ser parte del nuevo electivo. La elección del nuevo electivo, no debe reñir con las disposiciones ministeriales dispuestas para la electividad.

Este procedimiento tiene como finalidad resguardar la estabilidad académica del curso y la planificación docente, asegurando así un proceso formativo coherente y equitativo para todos los estudiantes.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE RENDIMIENTO EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Para la evaluación del desempeño de los/as alumnos/as de Educación Parvularia se utilizará una pauta creada por el equipo técnico de educadoras del Ciclo Formación Inicial, adecuada a las nuevas bases curriculares. Dicha pauta establece niveles de logro progresivo que deben ser alcanzados durante el año escolar. Se considera que las diferencias en el aprendizaje están determinadas por el grado de madurez de cada niño/a y las experiencias e influencias de su entorno, más que por la edad cronológica.

Los niveles de logro progresivos en cuanto a exigencia son:

- **L:** Logrado
- **PL:** Por lograr
- **EP:** En proceso
- **NO:** No observado
- **NE:** No evaluado

Cabe destacar que dichos niveles de logro no son homologables a nota u otra valoración de rendimiento, pues dicha pauta no es un instrumento estandarizado, es flexible, pues se adecúa a los grupos observados, siendo los resultados comparables dentro de un mismo grupo y en relación a cada niño/a.

ARTÍCULO 11. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Para cumplir con sus propósitos, en la práctica evaluativa deben usarse los instrumentos que sean adecuados al tipo de información o antecedentes que se desea recoger. En este sentido, hablamos de la congruencia entre la forma de enseñar (actividades de aprendizaje), los aprendizajes esperados y las formas de evaluación. En términos generales, cada uno de los instrumentos aplicados en circunstancias específicas debe constituir evidencia de aquello que se está explorando, valorando, midiendo o calificando. Recordamos que un instrumento de evaluación debe ser válido, confiable y pertinente. Estos instrumentos serán visados en primera instancia por coordinación académica, estos serán entregados con 3 días de anticipación para su revisión e impresión.

Los principales instrumentos utilizables en la evaluación se describen a continuación; sin excluir que el docente tiene la facultad de crear y aplicar otros que sean pertinentes a sus propósitos:

1. **Pruebas escritas de ensayo.** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones que el estudiante debe responder o resolver elaborando una respuesta para demostrar sus logros de aprendizajes.

2. **Pruebas escritas objetivas.** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones para las cuales el estudiante debe seleccionar una entre varias respuestas posibles.
   Las pruebas escritas sean de ensayo, objetivas o mixtas, pueden ser:
   a) **Pruebas Parciales Escritas**.
   b) **Prueba Coeficiente Dos**

3. **Evaluaciones orales**. Situaciones que se le presentan al estudiante en forma oral, a modo de interrogación, para las cuales debe elaborar una respuesta también oral en el mismo momento.
4. **Informes escritos.** Elaboración de un trabajo escrito cuyos contenidos describen una situación o resuelven uno o más problemas. Por ejemplo, un informe de trabajo de laboratorio; un ensayo; una monografía; una tesis; resolución de un cuestionario. También es parte de esta forma un archivo digitalizado; por ejemplo, una tesis elaborada y entregada como archivo Word de Office, PDF, PPT u otros.

5. **Observación de Producto**. Se refiere a una construcción o montaje que realiza el estudiante para demostrar que conoce y aplica técnicas específicas. Por ejemplo, una maqueta; un álbum; una composición musical; demostración de una destreza; una representación; una producción audiovisual, una actividad desarrollada en plataformas virtuales. En estos casos, la evidencia del aprendizaje puede quedar registrada por medios tecnológicos, tales como grabaciones de audio, filmaciones, fotografías, archivos digitalizados, todo previamente autorizado por el evaluador e informado al apoderado. Los estudiantes deben ceder los derechos del uso del material realizado durante el proceso escolar (multicopias, presentaciones, videos, exposiciones, como material didáctico)

6. **Evaluaciones Transversales.** Durante el año se presentan muchas instancias de evaluación relacionadas con objetivos de aprendizajes transversales, que ayudan a los alumnos a acercarse a un aprendizaje significativo e integral. Por esa razón, hemos considerado pertinente evaluar a nuestros alumnos en actividades en las cuales se integran dos o más asignaturas.

7. En este tipo de evaluaciones nuestros alumnos reciben una rúbrica en la que se informa sobre los criterios de evaluación a considerar. Alguna de estas actividades, son:

- Ferias Educativas
- Acto de fiestas Patrias
- Acto de fin de año
- Visitas a museos, teatro, exposiciones u otros.
- Otros de acuerdo a las efemérides de año en curso.

8. **Evaluación de proyecto:** Utilizando siempre el formato de desarrollo de proyectos propio del Colegio.

9. **En Educación Parvularia:** se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones (Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia).

10. Éste proceso permanente está presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa, respondiendo con esto a la planificación, monitoreo, y análisis sistematizado de resultados de los estudiantes. Los instrumentos evaluativos utilizados están sustentados en los indicadores de logro de la Pauta de Evaluación para los OA de los Programas Pedagógicos del MINEDUC, siendo éstos flexibles a las necesidades de cada curso, utilizando instrumentos técnicos evaluativos tales como: lista de cotejo, bitácora, escala de apreciación, registro anecdótico, rubricas, observación directa, entre otros.

TÍTULO III TÉCNICAS DE REVISIÓN DE RESULTADOS Y AGENTES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1. TÉCNICAS DE REVISIÓN DE RESULTADOS Y SU EVALUACIÓN

Para la evaluación de resultados de aprendizaje pueden usarse algunos de los instrumentos mencionados a continuación. Estos procedimientos serán revisados para cada una de las diferentes asignaturas por Coordinación Académica. Se describen brevemente algunas de sus características:

1. **Listas de Cotejo.** Es un listado de indicadores que se contrastan con las respuestas que da el estudiante o con las características de su producción. Con la lista de cotejo se observa si el indicador está o no está presente o si es correcta o incorrecta la respuesta. Por ejemplo, en un trabajo o en una demostración se puede cotejar si el estudiante incluyó los detalles solicitados.

2. **Escalas de Apreciación.** Es una lista de indicadores o rasgos que se observan en las respuestas o en el producto y a los que se les asigna un valor entre varios valores posibles de una escala previamente definida. Por ejemplo, en un informe, trabajo o presentación realizado por el estudiante se le asigna un valor al contenido, otro a la técnica, otro a los aspectos formales; en una prueba escrita de ensayo, se le asigna un valor a cada respuesta según su calidad. En una Prueba Escrita de varias preguntas, a cada pregunta se le asigna un puntaje según la calidad de la respuesta.

3. **Rúbricas.** Es una combinación de varias escalas de apreciación para valorar las características de las respuestas, producto o desarrollo de habilidades del estudiante, las que están descritas en la misma rúbrica según sus niveles de calidad. Por ejemplo, en un informe escrito se valora, entre otros aspectos, la presentación formal en nivel 4 si cumple con todos los requisitos en forma completa, sin errores, con buena redacción y con orden; en un nivel 3 si cumple con la mayoría de los requisitos, pero contiene algunos errores de poca importancia; en un nivel 2 si comete errores importantes en la presentación formal o no cumple con la mayoría de los requisitos; y en un nivel 1 si no cumple con ninguno de los requisitos solicitados.

4. No obstante lo descrito, el profesional docente puede adecuar y utilizar los instrumentos mencionados de acuerdo a su asignatura. Estas adecuaciones se deben dar a conocer tanto al estudiante como al apoderado y estar visados por coordinación académica. Los estudiantes tendrán acceso a conocer el instrumento al menos 5 días hábiles previos a la aplicación del trabajo evaluado.

ARTÍCULO 2. AGENTES DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje serán aplicadas las siguientes evaluaciones según quien las aplica:

A) **Heteroevaluación**: la aplica el docente sobre el estudiante. El docente es quien tiene las competencias necesarias para observar si los comportamientos o aprendizajes deseados se están logrando o se han logrado durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo mismo, su responsabilidad y su autoridad le facultan para calificar el desempeño del estudiante.

B) **Co-Evaluación**: la aplica un estudiante sobre otro o se establece un consenso sobre el desempeño de un grupo. Son los mismos estudiantes, en la situación concreta de aprendizaje, los que observan los detalles del desempeño, tales como las actitudes de colaboración, las actitudes de respeto y tolerancia, el cumplimiento de las responsabilidades y, en fin, todo aquello que les permite interactuar y trabajar en equipo para el logro de aprendizajes.

C) **Auto-Evaluación:** la aplica el estudiante sobre sí mismo. El estudiante, primer conocedor de las motivaciones, intereses, conocimientos y habilidades de su persona, debe ser capaz, gradualmente, de observar y valorar su propio proceso de aprendizaje, tanto en sus progresos como en sus resultados.

Los tres tipos de evaluación citados anteriormente requieren de instrumentos construidos por el docente, resguardando sus condiciones técnicas para que sean instrumentos prácticos y de buena calidad. Cualquiera de ellos puede ser parte de las calificaciones directas o indirectas mencionadas anteriormente.

TÍTULO IV PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES

ARTÍCULO 1. PLANIFICACIÓN Y CALENDARIO DE EVALUACIONES

Las fechas de las evaluaciones parciales de procesos y resultados, cualquiera sea el tipo de instrumento utilizado, deben ser programadas por el/la docente de asignatura e informada a coordinación académica para su calendarización al inicio de cada semestre.

En cada proceso evaluativo el docente debe entregar temario al estudiante con al menos una semana de anterioridad a la fecha fijada. Este deberá ser autorizado por Coordinación Académica. No se podrán programar más de dos evaluaciones sumativas de asignaturas diferentes durante una misma jornada de clases. Este criterio no incluye entregas de tareas o informes de trabajos de investigación y otros similares que se hayan asignado al menos con dos semanas de anticipación. La programación de evaluaciones citadas en los incisos anteriores, serán reguladas conjuntamente por los Profesores y Coordinación Académica, en la programación del semestre.

ARTÍCULO 2. PROGRAMACIÓN INMODIFICABLE DE EVALUACIONES

Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica podrá ser aplazado ni eliminado por docentes y/o estudiante, sin previa autorización de Coordinación Académica. Sin embargo, por situaciones emergentes, que requiera cambio de actividades o suspensión de clases, se recalendarizarán las nuevas fechas desde coordinación junto con el profesor de asignatura a través de un medio oficial.

ARTÍCULO 3. SOPORTES MATERIALES DE LA EVALUACIÓN

Para evitar los aplazamientos y dar apoyo al docente, el establecimiento asegurará para el docente el material que sea indispensable para los instrumentos impresos de evaluación, siempre que el docente lo solicite dentro de los plazos establecidos (48 horas antes) ante Coordinación Académica. Durante la aplicación de un instrumento de evaluación o prueba está prohibido el uso de aparatos electrónicos (notebook, teléfono celular, calculadora, reproductor de audio, cámara fotográfica, tablet, etc.), excepto que el/la docente determine que su uso es parte o complemento de la evaluación y expresamente él lo autorice.

ARTÍCULO 4. SOPORTES TECNOLÓGICOS

La plataforma informática que el establecimiento ha elegido para implementar como medio de publicación de material pedagógico de 5° básico a IV° medio, es Classroom. La utilización de ella tendrá su propia reglamentación de uso educacional y será oficialmente reconocida como parte de los medios educativos. De la misma forma, el sistema de gestión escolar Colegio Interactivo se reconoce como el medio oficial mediante el cual los alumnos y apoderados pueden acceder a la información relevante sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje. Cualquier uso de estas plataformas ajeno a lo establecido dentro de su reglamentación, está prohibido y será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

El colegio también publicará los manuales y protocolos fundamentales, además de información relevante en su página web www.carmenteresiano-vitacura.cl.

Asimismo, todo lo que no sea expresamente reconocido por el colegio como medio educativo (correos electrónicos personales, páginas web, telefonía celular personal, redes sociales, etc.) tendrán prohibición de uso como medio oficial.

Se debe recordar que, por disposiciones legales y orientaciones de la Ley de Violencia Escolar, los padres no deben permitir el ingreso y uso de redes sociales a menores de edad, siendo esto de exclusiva responsabilidad del apoderado.

TÍTULO V DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES

ARTÍCULO 1. EVALUACIÓN PRESENCIAL

El estudiante **no** será calificado durante un periodo de ausencia o inasistencia al Colegio. Para el estudiante que sea seleccionado en competencias nacionales e internacionales de diferente índole, previo aviso del apoderado, se propondrá un plan de adecuación curricular individual por parte de Coordinación Académica.

ARTÍCULO 2. INASISTENCIAS, JUSTIFICACIONES, PRUEBAS ATRASADAS (P.A) Y RECALENDARIZACIONES

Si un estudiante falta al colegio por cuatro o menos días y durante ese periodo debía rendir una o más evaluaciones y además el estudiante cuenta con el respectivo temario entregado antes de su ausencia, el profesor de asignatura o el evaluador/a está facultado/a para aplicar la evaluación el día en que el estudiante se reintegra a clases. Ante esta situación es responsabilidad del alumno ponerse al día o preocuparse de revisar lo realizado en las distintas asignaturas.

En todas las situaciones de inasistencia del estudiante por más de cuatro días, y en el caso que el temario haya sido entregado en el período de ausencia del estudiante, el Apoderado deberá justificar personalmente ante Coordinación Académica el segundo día de inasistencia para hacer efectiva una recalendarización de las evaluaciones pendientes.

Si el Apoderado justifica la inasistencia del estudiante a la evaluación en las condiciones dadas en el inciso precedente, el estudiante tendrá derecho a una recalendarización de la misma en una nueva fecha, cuya programación será responsabilidad de Coordinación Académica. La tramitación de la solicitud de recalendarización de la evaluación la deberá hacer personalmente el apoderado en Coordinación Académica y bajo firma.

Las ausencias prolongadas a clases, igual o superior a 30 días, obliga al Apoderado a acudir y justificar personalmente ante Coordinación Académica para activar una calendarización de las evaluaciones que determinará la forma en que se deberán realizar. Para estos casos Coordinación Académica creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro) y las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

ARTÍCULO 3. PRUEBA ESPECIAL DE RECUPERACIÓN

En el caso de que el estudiante no se presente a una evaluación, deberá hacer llegar la justificación médica correspondiente a coordinación académica y al docente de la asignatura en cuestión con un plazo máximo de 3 días. Posteriormente será evaluado con otra prueba que se aplicará una vez que el estudiante se integre en horario fijado fuera de la jornada de clases en fechas calendarizadas previamente e informadas por los medios oficiales. Si persiste la ausencia del estudiante, sin justificación, el alumno(a), será evaluado(a) con nota mínima. En caso de presentar justificación médica, se agendará una fecha una tercera y última vez, para rendir la evaluación.

El apoderado que solicite retirar al estudiante cuando tiene evaluación deberá firmar una solicitud en Convivencia Escolar, tomando conocimiento que ésta será una medida excepcional. Por regla general, las evaluaciones pendientes no programadas por falta de solicitud e inasistencia del estudiante, facultará al docente y/o evaluador para aplicar el instrumento de la evaluación pendiente en cualquier momento.

TÍTULO VI DE LOS INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR

ARTÍCULO 1: MEDIOS DE INFORMACIÓN DE EVALUACIONES

El colegio entregará al estudiante y/o al apoderado información sobre el rendimiento escolar a través de los siguientes medios:

- Información directa dada por el docente al estudiante en el aula; como resultados de evaluaciones.
- Información permanente en la plataforma de internet. (colegiointeractivo.cl)
- Información oral o escrita en entrevistas de un docente, profesor jefe o directivo con el apoderado y/o con el estudiante cuando sea necesario.
- Informes de calificaciones en reuniones de padres y apoderados.
- Certificado Anual de Estudio.
- Informe del Desarrollo Personal y Social del estudiante.
- Informe por Objetivos, en los casos de peligro de repitencia.
- Informe de avances en Educación Parvularia.
- Concentración de Notas de Enseñanza Media para estudiantes de Cuarto Medio.

El apoderado del estudiante está obligado y es responsable de mantenerse informado de las calificaciones del estudiante a través de consultas periódicas a la base de datos con acceso a internet (colegiointeractivo.cl), usando la clave personalizada que se debe solicitar en administración.

Igualmente, el estudiante está obligado a tomar conocimiento de sus calificaciones durante todo el año escolar. Se establece, como disposición general, que los resultados de evaluación deben ser entregados por el Profesor a sus estudiantes en las sesiones de clases y dentro del plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación.

Los estudiantes de enseñanza media pueden apelar en el momento de la entrega de la evaluación. Los estudiantes de enseñanza básica tendrán plazo de cinco días para apelar a las calificaciones al mismo docente. En el caso de tener dificultades en reunirse con el docente, la apelación debe realizarse por escrito al correo institucional. En ambos casos, la respuesta a la apelación tendrá un plazo de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 2 SITUACIÓN CALIFICADA COMO PROBLEMA DE RENDIMIENTO GRUPAL

Se considerará una situación problemática cuando en el resultado de una evaluación, en un grupo curso, se observe más de un 25% de estudiantes no logran los objetivos propuestos, considerando que la prevalencia de factores intrínsecos al niño puede ser desde un 5% a un 10% del grupo curso y, el otro 10% atribuible a factores extrínsecos, considerando en éstos la metodología o estrategias de enseñanza y, los instrumentos de evaluación aplicados a los estudiantes, con logros bajo el 60%.

En tal caso, el docente, antes de registrar las calificaciones, deberá elaborar un informe técnico y presentarlo a Coordinación Académica, para el análisis de la situación. El registro de estos resultados sin informar a Coordinación Académica se entenderá como falta grave en el desempeño del docente.

El análisis de Coordinación Académica a que se refiere el inciso anterior consistirá en una entrevista con el docente para revisar la enseñanza, el análisis del instrumento de evaluación y una conversación con los estudiantes del grupo curso o con algunos de ellos. Según esto, Coordinación Académica en conjunto con el profesor gestionará las medidas remediales pertinentes.

Si no hubo carencias en la enseñanza y los resultados son adjudicados completamente a factores de los estudiantes no controlables por el profesor, Coordinación Académica autorizará el registro de las notas, no obstante, el docente deberá realizar un ajuste curricular para incorporar en el proceso los OA que no se lograron.

ARTÍCULO 3: REGISTRO DE CALIFICACIONES

El registro de calificaciones en el libro de clases digital (plataforma web), es responsabilidad del docente en cada asignatura de aprendizaje.

Después de informar a los estudiantes de los resultados de una evaluación, el docente debe registrar la calificación entre el tercer y quinto día hábil, asegurándose de que no habrá más reclamos ni apelaciones a sus calificaciones.

ARTÍCULO 4: EVIDENCIAS DE LA INFORMACIÓN

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre profesores y apoderados y/o estudiantes deberán ser registradas y firmadas en las fichas y/o libros de clases existentes para tales efectos. En ese registro se describirán las informaciones dadas y recibidas y los acuerdos. Ante posibles dudas respecto de evaluaciones y calificaciones, consultas, reclamos, observaciones o comentarios.

sobre procedimientos evaluativos, el apoderado que lo solicite seguirá los conductos regulares que establecerá el Reglamento de Convivencia en cuanto a funciones y deberes del personal interno.

TÍTULO VII DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ARTÍCULO 1: CONCEPTO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Definimos a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella estudiante que, por limitaciones transitorias o permanentes de tipo motor, sensorial, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los estudiantes de su curso.

Cada uno de los estudiantes con NEE tendrá derecho a evaluaciones diferenciadas (adecuaciones curriculares) en una o más asignaturas, según sus necesidades, lo que será desarrollado y supervisado, principalmente, por los especialistas internos en estas materias (educadora diferencial, área convivencia escolar, docentes) y de acuerdo a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales del establecimiento. En casos particulares se realizarán derivaciones a especialistas externos.

ARTÍCULO 2: POSIBILIDADES DE LAS ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS

Por las posibilidades que ofrece la Evaluación Diferenciada, no existirá la eximición de estudiantes en ninguna de las asignaturas del plan de estudios. Se realizará una adecuación curricular a estudiantes con diferentes situaciones que impiden su proceso normal de aprendizaje. Cada caso será estudiado por el Coordinador Académico en conjunto con el Equipo de Apoyo Pedagógico, quienes diseñarán la propuesta curricular una vez revisado los antecedentes médicos, entrevista con profesor de asignatura, apoyo equipo multidisciplinario, convivencia escolar, entre otros. Desde el momento de la recepción de la solicitud de la adecuación se contará con 10 días hábiles para entregar la propuesta curricular por parte del Coordinador Académico o Educadora Diferencial al apoderado/a.

En el caso de Educación Física, los alumnos con limitaciones temporales o permanentes para el ejercicio físico deberán cumplir con actividades prácticas de menor exigencia, de acuerdo a sugerencias específicas del Informe Médico. También podrá desarrollar actividades teóricas de acuerdo a los contenidos de los programas tales como trabajos de investigación, exposiciones, ensayos, ayudantías de organización de actividades, distribución de implementos de clases, arbitrajes, registros en planillas de control, entre otros, siempre que no requieran gran esfuerzo físico. Estas actividades serán evaluadas en forma regular y semestral.

ARTÍCULO 3: EXENCIÓN DE ASIGNATURAS

De acuerdo al decreto N° 67 Artículo 5°: **Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.** El establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Así mismo podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según los decretos exentos N°83 de 2015 y 170 del 2009.

ARTÍCULO 4: RESPONSABLES DE LAS ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS

Según la normativa vigente en el Decreto 83 ART. 1. Se solicita que los especialistas externos (médico, psiquiatra, psicólogo, educadores diferenciales, neurólogos, etc.), aporten antecedentes que permitan atender a los estudiantes con NEE, sugerir los criterios de evaluación diferenciada, los cuales pueden ser incorporados de manera total o parcial según pertinencia a las prácticas educativas, de acuerdo a la planificación pedagógica que desarrollan nuestros especialistas internos.

El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa de los docentes, con la asesoría de los especialistas internos (orientadora, educadora diferencial) y con la supervisión del Coordinador Académico.

Es responsabilidad de los padres, informar y aportar antecedentes de profesionales especialistas cuyo diagnóstico/tratamiento es requerido por el Colegio cada año o cuando sea pertinente, para poder ser derivado al equipo multidisciplinario. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Colegio en el desarrollo de estrategias diferenciadas en el hogar siguiendo las indicaciones de la educadora diferencial y especialistas internos y externos, ya que en los certificados se encuentran indicaciones para el colegio y para los padres, así como velar por la asistencia a clases del alumno/a.

ARTÍCULO 5: DETECCIÓN Y SOLICITUD DE ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS

Para el diseño y aplicación de evaluación diferenciada se requiere que el apoderado presente una solicitud acompañada de un informe médico durante el mes de marzo del año escolar.

El informe del especialista debe contener, al menos, el diagnóstico, el programa de tratamiento, incluyendo las fechas de control, y las sugerencias al establecimiento educacional y a la familia.

En el caso de los estudiantes de NEE transitorias dependerá del tiempo estipulado por el profesional que emite el documento.

En los casos de algunos impedimentos en algunas de las asignaturas, se requerirá un certificado de un médico especialista. El Equipo de Especialistas estudiará y determinará la pertinencia de evaluaciones diferenciadas (informes, disertaciones, entre otras), según el requerimiento del estudiante.

Los/las estudiantes que tengan problemas de salud que le impidan realizar algún tipo ejercicio práctico en las clases de Educación Física y Salud, el apoderado debe presentar un certificado médico al docente del área con copia a convivencia escolar, con un plazo máximo de 5 días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, si un docente observa a alguna situación donde se requiera apoyo para algún estudiante derivará a Coordinación Aacadémica.

ARTÍCULO 6: FORMALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa educacional de nuestro país: “Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (inciso segundo del art. 23 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación).

Los estudiantes con NEE serán identificados durante el mes de marzo del año escolar, según la información del apoderado o por diagnóstico del colegio.

Durante la última semana de marzo serán estudiados los antecedentes, informados al consejo de profesores y posteriormente planificar los correspondientes apoyos para los estudiantes. Durante el mes de abril el colegio informará al apoderado de las estrategias a implementar y se firmará un documento de constancia y compromiso que quedará vigente durante el plazo que dure el año escolar, sin perjuicio de que estas estrategias puedan modificarse durante el periodo de acuerdo a la evolución de las necesidades del alumno.

Durante el mes de marzo y a la espera de renovación de documentación se mantendrá vigente los antecedentes entregados el año anterior. Si el estudiante, o su apoderado, no cumplen con las estrategias y/o actividades a las que les compromete la situación diferenciada, el estudiante podría variar en su condición y se le aplicarán los criterios y los procedimientos normales que establece este reglamento.

Los requisitos mínimos a cumplir incluyen:

- la asistencia a clases,
- cumplimiento académico dentro de su marco de adecuación.
- apego a los acuerdos académicos y otros complementarios entre familia y escuela.
- Entrega y actualización oportuna de documentación solicitada.

Con todo, la evaluación diferenciada no implica necesariamente una calificación mínima, tampoco la aprobación automática de la asignatura en que se aplique.

TÍTULO VIII DE LOS REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 1: REQUISITO ÚNICO GENERAL

Para ser promovido, cada estudiante debe haber asistido a lo menos a un 85% de las clases realizadas durante el Año Escolar. Exceptuando el nivel de Educación Parvularia ya que su promoción es automática y se rige por el decreto N° 64/1992 que establece las edades mínimas de ingreso, al 31 de marzo tanto para el Primer y Segundo nivel de transición.

Todas las inasistencias deben ser justificadas por escrito vía mail oficial del Colegio o personalmente por el apoderado a profesor jefe y Convivencia Escolar, al día siguiente a la inasistencia o el primer día en que el alumno retorne a clases.

Bajo ningún pretexto se recibirán justificaciones mediante llamados telefónicos.

Si el apoderado retira de clases al estudiante el mismo día de una evaluación programada se deja constancia de que el estudiante será citado fuera de horario a rendir dicha evaluación.

ARTÍCULO 2: SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL REQUISITO DE ASISTENCIA

El Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de Alumnos(as) con un porcentaje inferior al 85% de asistencia a las clases, siempre que existan razones fundamentadas en problemas de salud u otras causas debidamente justificadas. Podrá el Director citar a Consejo de profesores en carácter consultivo para recoger información relevante antes de tomas una decisión final.

Para solicitar la exención del requisito de asistencia mínima, el Apoderado enviará con plazo hasta el 30 de noviembre una solicitud escrita al Director, fundamentando las causas de las inasistencias del estudiante y acompañando la documentación médica o de otro tipo cuando así corresponda.

La resolución del Director, de carácter inapelable, será dada a conocer al apoderado, por escrito, con plazo hasta el 15 de diciembre.

Para el caso del registro de las inasistencias, solamente es una excepción el caso de estudiantes de Enseñanza Media que se ausentan de clases por la participación en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes. Si se cuenta con la autorización anticipada y por oficio de la Dirección Provincial de Educación o de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la participación citada se considerará como asistencia regular del estudiante, según Artículo 5º, segundo párrafo, inciso b, del Decreto Exento Nº 0083 del 2001 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3: REGISTRO IMBORRABLE DE INASISTENCIAS

El registro de inasistencias diarias es definitivo e imborrable. Las inasistencias a clases, cualesquiera sean las causas, son consignadas como tales el mismo día de ocurridas. Las justificaciones de ellas por parte del apoderado sólo las explican, pero no las anulan. Por tanto, son parte de los porcentajes de inasistencias totales que influyen en la promoción. Lo mismo se considera para las solicitudes anticipadas de ausencias al colegio por razones de viaje u otras actividades, aun cuando el colegio tome conocimiento de ello.

Para el caso de las instituciones externas (Federaciones, Agrupaciones, Asociaciones, Clubes, etc.) que solicitan permisos del colegio para que el estudiante se ausente por uno o más días, por razones de eventos fuera de la ciudad, hacemos la observación de que no les corresponde a ellas realizar dicha solicitud y que la relación del colegio se establece estrictamente con el apoderado. Por lo tanto, si el estudiante se ausenta de clases el Apoderado deberá justificar según los procedimientos normales establecidos para tal efecto, incluyendo la solicitud de P.A. Con todo, solamente el MINEDUC puede autorizar que por representación oficial el alumno se ausente de clases, pero quede como asistente en el registro correspondiente, siempre que el Ordinario del MINEDUC llegue al establecimiento antes de iniciarse las inasistencias.

TÍTULO IX SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1: ATRIBUCIONES DE PROFESORES REEMPLAZANTES

En ausencia del Profesor titular en el horario de clases de una asignatura, el Área de Convivencia Escolar designará un reemplazo, el que tendrá los mismos derechos de autoridad que el docente titular. Durante esta clase los alumnos(as) deberán cumplir con lo programado o con lo desarrollado por el profesor de reemplazo, sean o no actividades de la misma asignatura. Estas actividades estarán sujetas a las normas generales de evaluación.

ARTÍCULO 2 SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

Se entenderá por situaciones extraordinarias y de fuerza mayor las situaciones que se indican:

- Ausencias por enfermedades severas prolongadas.
- Situaciones de adolescentes embarazadas o en situación de maternidad
- Servicio militar.
- Ausencias o inasistencias por participación en certámenes deportivos, culturales nacionales o internacionales.
- Ingresos tardíos a la matrícula del establecimiento por causas de traslado o intercambios estudiantiles, becas o pasantías en otra región del país o en el extranjero.

- Congelamiento de las evaluaciones por viajes fuera del país, por intercambio estudiantil, becas y pasantías nacionales o fuera del país, cuya situación sea debidamente comprobada o certificada.
- Las alumnas que asuman responsabilidad de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares, y el apoderado deberá avisar oportunamente a Convivencia Escolar esta situación, presentando certificados correspondientes, a fin de estudiar y resolver el caso personal.
- En cuanto al embarazo:

  a) Si el embarazo queda superado en el 1er semestre, y quedan evaluaciones pendientes, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en las asignaturas que falten notas, para obtener el promedio con los requisitos mínimos de calificación que evidencien el desempeño de la alumna en la asignatura (s) correspondiente (s).

  b) En el caso que la alumna sea calificada en 1er semestre, pero que durante el 2° semestre por diferentes causas, oportunamente certificadas, no ha sido evaluada, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en todas las asignaturas.

  En ambos casos la cantidad de evaluaciones se resolverá en conjunto por el Profesor (a) Jefe y Coordinación Académica. Las decisiones que se tomen siempre tendrán en consideración el bienestar de la alumna dando las facilidades para que pueda rendir adecuadamente las exigencias de aprobación de la asignatura, las cuales al ser satisfactorias le permitirán avanzar al curso siguiente.

(Los derechos (por ejemplo, para situaciones de estudiantes embarazadas o en situación de maternidad) están considerados en el Reglamento de Convivencia Escolar; NÚMERO V art. 50 y 51)

Si estas situaciones especiales, informadas y debidamente certificadas, están en conocimiento de Dirección del establecimiento y son aprobadas, el estudiante tendrá derecho a todas las garantías y facilidades que le permitan cumplir con un programa especial de evaluaciones cuya responsabilidad recae en Coordinación Académica, con el apoyo de los especialistas del área psicosocial, profesores jefes y docentes de asignaturas.

ARTÍCULO 3: COPIA, PLAGIO, NO ENTREGA DE EVALUACIÓN

El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Colegio El Carmen Teresiano Vitacura y a lo contemplado en el Manual de Convivencia.

Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto o Whats App, transferencia de datos a través de bluethooth, internet o redes sociales. También se considera copia o plagio cuando el alumno hace uso de alguna IA (Inteligencia Artificial) para realizar trabajos o actividades, salvo que el docente autorice expresamente su utilización. Además, la copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia, tanto si es parcial total.

El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propias. El docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectarlo. (Por ejemplo http://plagiarisma.net/es/ en el caso de archivos de tipo texto.)

Los alumnos(as) sorprendidos copiando en una prueba u otro procedimiento de evaluación, serán calificados con nota mínima 1.0, como también aquellos que presenten plagio o copia según lo detallado en este mismo artículo.

Prueba entregada sin responder: Prueba, trabajos u otra evaluación entregada sin responder o sin cumplir con los requisitos mínimos de aprobación establecidos por el/la docente; además sin una justificación escrita con antelación por el apoderado/a (adjuntando siempre documentación necesaria), serán evaluados con nota mínima 2.0. Dichos criterios deberán ser informados y consensuados junto a Coordinación Académica.

Actividad o trabajo no entregado en plazo establecido: Los alumnos que no entreguen la actividad o trabajo en los plazos establecidos, sin justificación anterior, formal escrita por su apoderado y con documentación de respaldo, obtendrá nota mínima 2.0.

Se citará al apoderado y al estudiante para informar, registrando los acuerdos en las carpetas correspondientes.

ARTÍCULO 4: CIERRE EXTRAORDINARIO Y ANTICIPADO DEL SEMESTRE Y/O AÑO ESCOLAR

En cuanto al recurso extraordinario de cierre de año anticipado, podemos señalar lo siguiente: Dirección del Colegio podrá recibir y estudiar solicitudes de cierre de semestre o del año escolar, realizadas por el apoderado vía entrevista presencial o mail, para el caso de cierre de año, solo con fecha posterior al 30 de agosto. En caso de situaciones de dificultades de salud se requerirá de un informe de un especialista que respalde la solicitud y cuyo contenido mínimo sea: diagnóstico de la situación, estrategias de tratamiento, pronóstico de recuperación y proyección de las condiciones con las que se incorporará el estudiante el año escolar siguiente.

El Colegio se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias para realizar la validación de estos documentos. El caso será analizado por una Comisión Especial de Evaluación designada por el Equipo Directivo, pudiendo pedir la opinión del Consejo de Profesores, y podrá decidirse, si los antecedentes son suficientes, el cierre o "congelamiento" corresponderá a calificaciones y/o asistencia. Dependiendo de la situación general, el estudiante será promovido o repetirá curso. El estudiante se mantendrá como alumno regular en sistema SIGE MINEDUC, y registro interno hasta el cierre de año oficial en el mes de diciembre, donde constará en el acta como alumno oficial del establecimiento.

Casos excepcionales: cualquier situación que se genere posterior a la fecha indicada en el párrafo anterior tendrá que ser justificada con documentación médica de especialistas.

Si el Sostenedor Financiero decide retirar a un(a) alumno(a) del Colegio durante el año lectivo, en el caso de estudiantes de 4° año medio, esto supondrá la no participación en las Ceremonias oficiales de finalización de Enseñanza Media, instancias de celebración que el Colegio ofrece anualmente a sus estudiantes egresados bajo la modalidad programada para el año completo. Estas ceremonias son parte de un conjunto de actividades de cierre del ciclo escolar, que incluyen actos académicos, jornadas de finalización, actividades de despedida, entre otras.

TÍTULO X DE LOS REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 1: ASIGNATURAS CONSIDERADAS PARA LA PROMOCIÓN

Para la promoción de los estudiantes se tomarán en cuenta las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios del nivel escolar correspondiente y la asistencia a clases. Las calificaciones de las asignaturas o actividades desarrolladas en las horas de libre disposición, que faculta la normativa ministerial y que por lo tanto son parte del plan de estudios, también incidirán en la promoción. Las calificaciones finales en Religión, Taller Integral de Formación Educacional, Orientación y Consejo de Curso serán expresadas en conceptos de rendimiento y no incidirán en la promoción.

ARTÍCULO 2: PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) **Respecto del logro de los objetivos**, serán promovidos los alumnos que:
   a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
   b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
   c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) **En relación con la asistencia a clases**, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
3) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean "nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

ARTÍCULO 3: RENDIMIENTO DEFICIENTE O REITERADA INASISTENCIA.

En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a). En esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas médicos.

Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de reprobación serán supervisadas por Coordinación Académica y son las siguientes:

- Registro en hoja de vida del estudiante de bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado realizadas periódicamente por profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
- Generación y entrega de Informe por Objetivos
- Coordinación Académica citará a los apoderados junto con el estudiante que no logren superar su mal rendimiento en busca de nuevas estrategias que permitan superar su aprendizaje.
- Derivaciones internas o externas a especialistas.
- Informes de especialistas tratantes.
- Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:

    a. **Flexibilidad en los plazos de entrega** de los trabajos solicitados. Se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el Título X.

    b. **Actividades de reforzamiento** para desarrollar en conjunto con la familia.

ARTÍCULO 4: SITUACIÓN DE ALUMNOS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN

El Director del establecimiento, en conjunto con el Coordinador Académico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos que no cumplan con los requisitos de aprobación relacionados con calificaciones y asistencia.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Coordinador Académico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación (equipo psicosocial) que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El colegio deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovido. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO 5: DE LA SITUACIÓN FINAL

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar “resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

En el colegio, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en dos oportunidades en el colegio: una vez en educación básica y una oportunidad en educación media, produciéndose una tercera repitencia, deberá realizar cambio de escenario educativo.

DISPOSICIONES DE ORDEN INTERNO

- El Director del establecimiento y el Profesor(a) Jefe correspondiente, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos.

Asimismo, resolverán los casos de los alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, o ausentarse por un período determinado de tiempo.

- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán, en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y cédula de identificación da cada uno de ellos, siendo enviadas al Sistema de Información General de Estudiantes.
- Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente decreto (67), serán conocidas y resueltas por el jefe provincial de educación.
- La ausencia a clases de un estudiante, por un periodo prolongado, sin certificación médica, será estudiado por el Consejo de Profesores quien resolverá el caso, previo informe de Profesor Jefe, departamento de convivencia escolar, Coordinación Académica y Orientador(a)

TÍTULO XI CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 1

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2

Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre Dirección, Coordinación Académica, Convivencia Escolar, profesor jefe o profesor de asignatura, padres y estudiante.

ARTÍCULO 3

Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 4

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el Director.